



Ministerio de Energía

OTORGA A TRANSELEC S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA NOGALES - POLPAICO 2X220KV EN LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PROVINCIAS DE CHACABUCO, SAN FELIPE Y QUILOTA, COMUNAS DE TIL-TIL, LLAYLLAY, HIJUELAS, CALERA, CATEMU Y NOGALES

Núm. 59.- Santiago, 31 de marzo de 2010.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. Nº 2542/ACC476929/DOC269681/, de 19 de marzo de 2010; lo dispuesto en los artículos 11º y 29º del DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la Ley Nº 20.402; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a empresa Transelec S.A. concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana y en la Región de Valparaíso, provincias de Chacabuco, San Felipe de Aconcagua, Quillota, comunas de Til-Til, Llay-Llay, Hijuelas, Calera, Catemu y Nogales, una Línea de Transmisión de Energía Eléctrica, que se denominará “Línea Nogales - Polpaico 2X220KV”, cuyo trazado se describe en los planos generales Nº D202-01E-001 L001 y NºD202-01E-001 L002.

Artículo 2º.- El objetivo de la línea es preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la Región Metropolitana y en la Región de Valparaíso, reforzando el sistema de transmisión troncal entre dichas zonas. La línea tendrá una capacidad de transmisión de 1.500 MVA por circuito y tendrá una extensión aproximada de 83 Km.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$24.800.000.000 (veinti-cuatro mil ochocientos millones de pesos).

Artículo 4º.- Copias de los planos especiales de servidumbres, de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Apruébense los planos de servidumbres que se indican en el artículo 6º del presente decreto.

Artículo 6º.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Predio	Datos CBR	Rol SII	Propietario	Longitud de atraveso (m)	Plano de Servidumbre
Parcela 6 del proyecto de parcelación	Fjs. 10951, Nº 2479, año 1975, Quillota	171-53	Ulises Manuel Ahumada Duran	0	D202-81A-001 L001
Lote A-3 de la subdivisión del lote A ex fundo Las Gualas	Fjs. 2708, Nº 1758, año 1995, La Calera	171-16	Julia Lyng Pijuán	202	D202-81A-001 L009
Faja de vía entre estaciones Ferroviarias El Melón y Nogales	Fjs. 133vta., Nº 53, año 1992, La Calera	Sin rol	Empresa de Transportes Ferroviarios S.A.	16	D202-81A-001 L011
Hijuela El Cerrillo De Nogales	Fjs. 3835, Nº 2198, año 1994, La Calera	171-47	Pedro de Prada Jambrino	569	D202-81A-001 L016
Lote A-2 de la subdivisión del lote 1 de la parcela B del predio El Denuncio	Fjs. 1376, Nº 848, año 2007, La Calera	171 - 38	Raúl del Carmen Vásquez Serrano y otros	0	D202-81A-001 L019
	Fjs. 1674vta., Nº 1092 , Año 2007, La Calera				
Lote A-3 de la subdivisión del lote 1 de la parcela B del predio El Denuncio	Fjs. 3584, Nº 1948, año 2001, La Calera	172 - 38	Gustavo Alfredo Vásquez Olguín	209	D202-81A-001 L020
Parcela 245 del proyecto de parcelación El Melón	Fjs. 3118 vta., Nº 1173, año 1992, La Calera	179-245	Jorge Guillermo Rodríguez Rodríguez	257	D202-81A-001 L027
Bien Común General Nº 14 del proyecto de parcelación El Melón	Fjs. 3309, Nº 1201, año 2005, La Calera	179-244	Miguel Segundo Díaz Álvarez y otros	378	D202-81A-001 L039

Predio	Datos CBR	Rol SII	Propietario	Longitud de atraveso (m)	Plano de Servidumbre
Sitio Nº 141 del proyecto de parcelación El Melón	Fjs. 3316 vta., Nº 1785, año 1994, La Calera	179-202	Óscar Tapia Tapia	16	D202-81A-001 L042
Resto de la parcela 202 del proyecto de parcelación El Melón	Fjs. 3310 vta., Nº 1783, año 1994, La Calera	179-202	Sociedad Agrícola Con-Con Limitada	44	D202-81A-001 L043
Lote Nº 2 de la Hijuela La Gloria	Fjs. 1630 vta., Nº 697, año 2005, La Calera	173 - 23	Juan Francisco Gómez Fernández	762	D202-81A-001 L049
Lote 1,2,3,4,5 y 18 de la subdivisión ex cooperativa Nº 7 proyecto de parcelación El Caqui Limitada	Fjs. 1627, Nº 1223, año 1993, La Calera	1175-3	Juan Ahumada Cisternas y otros	7.624	D202-81A-001 L057
Fundo los Tilos	Fjs. 3235 vta., Nº 1706, año 2004, La Calera	60-9	Sociedad Agrícola y Comercial Ensenada los Tilos Limitada	3.539	D202-81A-001 L059
Lote L Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	1.477	D202-81A-001 L062
Lote K Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	0	D202-81A-001 L063
Lote M Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	684	D202-81A-001 L064
Calle "F" Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	-	52-92	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	27	D202-81A-001 L065
Lote N Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	0	D202-81A-001 L066
Lote J Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	200	D202-81A-001 L067
Lote I de la subdivisión de La Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 908 vta., Nº 948, año 2004, San Felipe	200-160	Agrícola y Transportes Piamonte Limitada	90	D202-81A-001 L068
Lote 36b, Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 895 vta., Nº 378, Año 1989, San Felipe	52-1	Sucesión Raúl Reitze De La Maza	141	D202-81A-001 L069
Lote I-B de la subdivisión de La Reserva Cora Nº 1 del proyecto de parcelación El Carmelo	Fjs. 556, Nº 621, año 2005, San Felipe	200-124	Agrícola y Transportes Piamonte Limitada	13	D202-81A-001 L072
Parcela 19 proyecto de parcelación La Esperanza	Fjs. 393 vta., Nº 409, año 2006, Llay -Llay	151-54	Logros Servicios De Préstamos S.A.	203	D202-81A-001 L079
Parcela 18 proyecto de parcelación La Esperanza	Fjs. 306, Nº 282, año 2007, Llay-Llay	151-53	Juan Ignacio Fuentes Rodríguez	69	D202-81A-001 L080



Predio	Datos CBR	Rol SII	Propietario	Longitud de atraveso (m)	Plano de Servidumbre
Parcela N° 2 del proyecto de parcelación La Estancilla	Fjs. 384, N° 387, año 2008, Llay- Llay	151-86	Humberto Segundo Pérez Vargas	110	D202-81A-001 L081
Parcela N° 1 del proyecto de parcelación La Estancilla	Fjs. 315, N° 292, año 2007, Llay- Llay	151-85	Juan Ignacio Fuentes Rodríguez	206	D202-81A-001 L082
Lote A-1 El Triángulo	Fjs. 134, N° 120, año 2003, Llay- Llay	151-29	Armando Pérez Montino	27	D202-81A-001 L085
Parcela N° 4 A proyecto parcelación Nuevo Horizonte	Fjs. 1358 vta., N° 819, año 2004, Llay -Llay	252-271	Andrés Carlos Cádiz Correa y otros	912	D202-81A-001 L096
Parcela N° 65 proyecto de parcelación Santa Teresa	Fjs. 72vta, N° 77, año 2008, Llay- Llay	153-77	Agrícola Santa Rosa de Polpaico	282	D202-81A-001 L108
Inmueble ubicado en las Chupallas ruta 5 norte km. 69 camino vecinal s/n	Fjs. 178, N° 202, año 2009, Llay- Llay	153-5	Blanca de las Nieves Mura Mura	898	D202-81A-001 L117-A
Predio la Cumbre Panamericana Norte km. 64	Fjs. 94608, N° 73299, año 1995, Santiago	71- 8	Silvano Raúl González Beiza y otros	1.506	D202-81A-001 L120
	Fjs. 94609, N° 73330, Año 1995, Santiago				
	Fjs. 37429, N° 39282, Año 2002, Santiago				
	Fjs. 33430, N° 52601, Año 2008, Santiago				
	Fjs. 33430, N° 52602, Año 2008, Santiago				
	Fjs. 33430 vta. , N° 52603, Año 2008, Santiago				
Lote D de la subdivisión del fundo Las Bateas	Fjs. 3546, N° 5686, año 2007, Santiago	71-5	Inversiones Agropecuarias y Mineras Cerro Blanco Limitada	1.457	D202-81A-001 L121
Parcelas B 29 y A 17 La Leona	Fjs. 2243, N° 2071, Año 2003, Santiago	75-21	Codelco Chile - División Andina	1.721	D202-81A-001 L130
Parcelas A o La Cabrerana	Fjs. 99250, N° 103440, año 2003, Santiago	75-47	Codelco Chile - División Andina	2.718	D202-81A-001 L131
Resto Reserva Cora N° 2 proyecto parcelación Santa Ana	Fjs. 78424 vta., N° 71285, año 2004, Santiago	66-58	Agrícola Bauzá Limitada	2.413	D202-81A-001 L132
Resto Reserva Cora N° 1 cerro Los Aromos proyecto de parcelación Santa Ana	Fjs. 78424, N° 71284, año 2004, Santiago	66-36	Agrícola Bauzá Limitada	3.818	D202-81A-001 L133
Predio Santa Rosa Poniente Hijueta N° 1	Fjs. 16815, N° 17507, año 2005, Santiago	66-55	Agrícola Santa Rosa de Polpaico Limitada	263	D202-81A-001 L138
Parcela N° 35 proyecto parcelación Nueva Esperanza	Fjs. 65774, N° 53081, año 1992, Santiago	66 - 109	Carlos Raúl Martínez Pozo	137	D202-81A-001 L141
Parcela N° 32 proyecto parcelación Nueva Esperanza	Fjs. 54978, N° 87534, año 2007, Santiago	66 - 64	Gerard Junior Santa María Gaete	39	D202-81A-001 L142

Predio	Datos CBR	Rol SII	Propietario	Longitud de atraveso (m)	Plano de Servidumbre
Parcela N° 33 proyecto parcelación Nueva Esperanza	Fjs. 10186 vta., N° 9668, año 1982, Santiago	66-63	Francisco Hernán Plaza Hernández	544	D202-81A-001 L143
Parcela N° 23 proyecto parcelación Nueva Esperanza	Fjs. 10385, N° 11478, año 1986, Santiago	66-73	Distribuidora la Internacional Limitada	408	D202-81A-001 L145

Artículo 7°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 9°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 10°.- El plazo total para el desarrollo del proyecto está definido en el Decreto N° 118 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de junio de 2008, que estableció como fecha de entrada en operación del proyecto el último día del mes de abril de 2010.

Los plazos por etapas del proyecto serán los que se indican en el siguiente detalle:

ETAPA	PLAZO
Ingeniería	9 meses
Estudios Ambientales	6 meses
Licitación de las Obras	2 meses
Suministro de los Materiales	7 meses
Construcción de las Obras	11 meses

El plazo total de la etapa de construcción de las obras se estima en once meses y se desglosa como sigue:

Actividades para la Construcción de las Obras	Mes											Total Meses
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Actividades												11
Instalación de Faena												1
Topografía del Trazado												3,5
Construcción de fundaciones												7
Montaje de estructuras												7
Instalación cable de guardia y fibra óptica												5
Instalación de conductor												5,5
Pruebas e inspección final												1

Artículo 11°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental, en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.